

RESOLUCIÓN N° 0697-2016-UNHEVAL-CU.

21 NOV. 2016

Cayhuayna, 16 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Oficio N° 253-2016-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 23.JUN.2016, remite a la Vicerrectoría Académica, para su ratificación la Resolución N° 077-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016, que dejó sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N° 068-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 13.MAY.2016, que suspendió todas las modalidades para obtener el título profesional de Ingeniero Civil y de Arquitecto;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1489-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 24.AGO.2016, manifiesta al Rector, que de la lectura de la Resolución N° 068-2016-UNHEVAL-FICA-CF, de fecha 13.MAY.2016, se aprecia que resolvió suspender todas las modalidades de obtención del título Profesional de Ingeniería Civil y Arquitectura a excepción de la Modalidad de Sustentación de Tesis, para ambas carreras por la adecuación a la Ley N° 30220, decisión que se encontraría acorde a lo dispuesto por el numeral 45.2 de la Ley N° 30220 que prescribe: "*Título Profesional: requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional(...)*", sin embargo, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, dispuso: "*Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45° de la presente Ley.*", de lo que se colige que los requisitos exigidos en el Art. 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es aplicable para los alumnos que ingresaron a partir del 09.JUL.2014, fecha de publicación de la Ley N° 30220 no siendo de aplicación retroactiva para los estudiantes que ingresaron y se matricularon antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, por lo que en este extremo debe proceder a elevarse la Resolución N° 077-2016-UNHEVAL-FICA-CF a Consejo de Facultad; asimismo, Consejo Universitario debe precisar que la Resolución N° 077-2016-UNHEVAL-FICA-CF, solo surtirá sus efectos para los alumnos que se encontraban matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, esto es antes del 09.JUL.2014, no resultado aplicable los beneficios de esta Resolución a los alumnos que se matricularon posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220;

Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 077-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la que se dejó sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N° 068-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 13.MAY.2016, que suspendió todas las modalidades para obtener el título profesional de Ingeniero Civil y de Arquitecto, por la adecuación a la Ley N° 30220, a excepción de la modalidad de Sustentación de Tesis para ambas carreras profesionales; precisando que la Resolución N° 077-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016, solo surtirá sus efectos para los alumnos que se encontraban matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, esto es antes del 09 de julio del 2014, no resultando aplicable los beneficios de esta Resolución a los alumnos que se matricularon posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 252-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 077-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la que se dejó sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N° 068-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 13.MAY.2016, que suspendió todas las modalidades para obtener el título profesional de Ingeniero Civil y de Arquitecto, por la adecuación a la Ley N° 30220, a excepción de la modalidad de Sustentación de Tesis para ambas carreras profesionales; precisando que la Resolución N° 077-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016, solo surtirá sus efectos para los alumnos que se encontraban matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, esto es antes del 09 de julio del 2014, no resultando aplicable los beneficios de esta Resolución a los alumnos que se matricularon posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

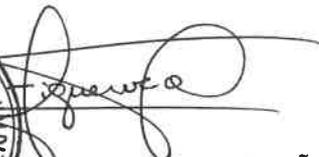


2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

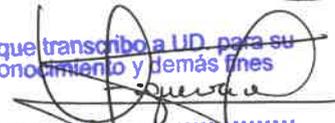



Dr. Rinaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a LID. para su conocimiento y demás fines



.....
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado
VRAcad
VRInv
Transparencia
FICA
AL OCI
DACAD
JPACAD
URCA
UGT
Archivo